

Continuación de la resolución: “Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 2.2.2.9.2 del capítulo 9 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, que reglamenta la solicitud convocatoria del tribunales de arbitramento en el Ministerio del Trabajo”.

Que conforme al artículo 2.2.2.9.2 del capítulo 9 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 del 2015, se reguló la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento, sin embargo, resulta necesario adicionar dicho canon, por cuanto debe realizarse un ajuste para hacer efectivo el principio de eficacia de las actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adicionar un párrafo al artículo 2.2.2.9.2 del capítulo 9 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, el cual tendrá el siguiente texto:

Parágrafo: si la solicitud estuviere incompleta, el funcionario requerirá al solicitante en los términos señalados en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, para que allegue los documentos faltantes, so pena de declarar el desistimiento tácito y el archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Artículo 2º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los ____ del mes de abril de 2019.

LA MINISTRA DEL TRABAJO

ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS
MINISTRA DEL TRABAJO